



## **Banco de Desarrollo Agropecuario**

*Panamá, República de Panamá*

**RESOLUCIÓN Núm. 034-2018**  
(De 14 de agosto de 2018)



**Por la cual se aprueba la creación del programa de crédito:  
“Mujer Agroempresadora”.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 8 y 11, numerales 1 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva es la autoridad máxima del Banco, y le corresponde establecer las políticas y directrices generales para su buen funcionamiento, de acuerdo con los lineamientos de desarrollo económico establecidos por el Órgano Ejecutivo, así como atender cualquier otro asunto que someta a su consideración el gerente general, los directores y los establecidos expresamente en la ley y los reglamentos.

Que de acuerdo con el artículo 11, numeral 2, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, la Junta Directiva tiene entre sus atribuciones la de aprobar los programas de crédito, manuales, reglamentos y procedimientos que regirán el otorgamiento del crédito.

Que el gerente general, sobre la base que el Banco debe brindar una atención especial al micro pequeño y mediano productor, y como parte del Pacto Nacional por el Agro, estima conveniente promover la participación de la mujer rural en la producción agropecuaria, en virtud de lo cual, somete a la consideración de la Junta Directiva una propuesta para crear el programa de crédito denominado: “**Mujer Agroempresadora**”, cuyo objetivo será fomentar la inclusión de la mujer rural en la banca agropecuaria, a través del otorgamiento de facilidades crediticias que le brinden los recursos necesarios para potenciar su desarrollo personal, familiar y una integración exitosa a la producción nacional.

Que luego de evaluada esta propuesta, los señores directivos concuerdan en la conveniencia de la misma,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la creación del programa de crédito: “**Mujer Agroempresadora**”, que se regirá por las normas establecidas por el Banco para el otorgamiento de créditos y por las disposiciones especiales siguientes.

#### **Beneficiarios:**

Mujeres mayores de edad, provenientes de comunidades rurales, independientes o asociadas en pequeñas organizaciones, que deseen incursionar o estén desarrollando la actividad agropecuaria.

#### **Requisitos:**

##### **Personal Natural**

- Copia de cédula
- Referencias de crédito
- Derecho de trámite: 0.5% el monto aprobado
- Contrato de arrendamiento (proyecto agrícola)
- Certificado municipal del ferrete y recibo de pago actualizado (proyecto ganadero)
- Nota de autorización notariada, en caso de que la prenda sea constituida por un tercero.

- Solicitud de Seguro Agropecuario



#### Persona Jurídica (Asociaciones u Organizaciones)

- Debe cumplir con los requisitos antes mencionados.
- Certificación de personería jurídica.
- Datos generales del representante legal o presidente de la organización.
- Acta de la junta directiva o asamblea, según sea el caso, donde autoricen al representante legal a tramitar el préstamo.

#### Actividades a financiar:

- Explotación de rubros agrícolas y pecuarios
- Establecimiento de agroindustrias
- Adquisición de infraestructura y equipo
- Comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales
- Proyectos Acuícolas

#### Monto, plazo y amortizaciones:

El monto de los préstamos otorgados será hasta un máximo de B/. 50,000.00, los cuales podrán ser financiados hasta un 100%.

Las amortizaciones y plazos guardarán relación con los ingresos que se proyecten percibir en la operación.

#### Interés:

La tasa de interés de los préstamos será la siguiente:

Tasa	Descripción
0 %	Rubros beneficiados con el FECI
2.5%	Rubros sin beneficio del FECI

Las tasas de interés contratadas permanecerán vigentes por los dos primeros años en los préstamos de Capital Fijo y hasta 18 meses en los de Capital de Trabajo. Pasados estos plazos, se cambiarán a las tasas que estén en vigencia para cada rubro financiado.

#### Garantías aceptables:

Detalle de garantías	
GARANTÍAS PRENDARIAS	
<b>1. Agrícola</b>	
Futura Cosecha: Para esta garantía no se exigirá carta de intención de compra ni contrato de cesión de pago a favor del Banco, cuando el cliente informe por escrito que la venta de la cosecha se dará a través del mercado informal.	Hasta el 90% del valor bruto de la cosecha.
<b>2. Equipo y maquinaria</b>	
Equipos nuevos (con póliza de seguro endosada a favor del Banco).	Hasta el 95% sobre su valor de tasación.
Equipos hasta tres (3) años de uso.	Hasta el 75% sobre su valor de tasación.
Equipos con más de tres (3) y menos de ocho (8) años de uso.	Hasta el 50% sobre su valor de tasación.
<b>3. Ganadera</b>	

Ganado Vacuno	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
De Cría	Hasta el 100% sobre su valor de tasación.
Ganado Equino	Hasta el 90% sobre su valor de tasación.
Aviar, Porcino y Crías Menores	Hasta el 90% del valor final estimado de venta.
<b>4. Fianza de Garantía</b>	Hasta el 90% del valor del certificado emitido por el Instituto de Seguro Agropecuario (ISA).

#### Documentos de formalización del crédito

Estos préstamos serán aprobados por el Comité de Crédito Regional correspondiente y formalizados mediante contrato privado de préstamo. Este documento se deberá firmar en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto (uno para cada parte contratante). El ejemplar del Banco deberá ser autenticado por la Notaría Especial del Banco e inscrito en el Registro Público de Panamá.

#### Fuente de recursos:

Los recursos provenientes para este financiamiento provendrán de los diferentes programas de crédito del Banco, de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto de inversión vigente.

#### Aspectos generales del crédito:

- Supervisión y seguimiento técnico por parte del personal del Banco.
- Capacitaciones y seminarios continuos en administración, aspectos técnicos de producción.

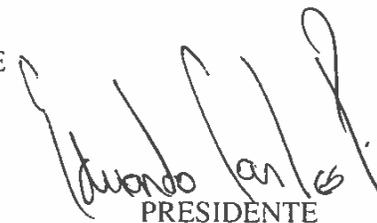
SEGUNDO: **INSTRUIR** a las unidades administrativas correspondientes del Banco para implementar los cambios derivados de la presente resolución.

TERCERO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 8, 9, 10, 11, numerales 2 y 20, de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
PRESIDENTE

**EDUARDO CARLES**

Ministro de Desarrollo Agropecuario



  
DIRECTIVO

**GABRIEL CESAR**

Representante del Instituto del Mercadeo Agropecuario.

  
DIRECTIVO

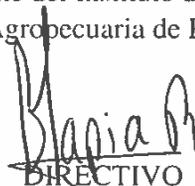
**ADOLFO ECHEVERS**

Representante del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá

  
DIRECTIVO

**JOSÉ N. BARRIOS B.**

Representante de los Productores Organizados.

  
DIRECTIVO

**CARLOS A. TAPIA R.**

Representante de los Productores Independientes.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
GERENCIA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 14-08-2018

Firma: 